

Cuarto: Respecto al personal administrativo y la logística necesaria para el funcionamiento de la Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal de Huánuco, y conforme a lo concluido por la Secretaría Técnica de Implementación del Código Procesal Penal, se tiene que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huánuco mediante Oficio N° 002834-2022-MP-FN-PJFSHUANUCO, de fecha 11 de mayo de 2022 informa que: "...se cuenta con ambiente para el funcionamiento de una Fiscalía Especializada en Crimen Organizado, así como dotaciones de papel, útiles de escritorio y otros relacionados al mobiliario, (...) respecto al personal administrativo, se cuenta con el apoyo de cuatro servidores que estarán a disposición del personal fiscal".

Quinto: Recabada y evaluada toda la documentación citada, la Junta de Fiscales Supremos en sesión ordinaria del 16 de mayo de 2022, adoptó por unanimidad el Acuerdo N° 6058 que acordó **"APROBAR el traslado de las plazas fiscales –un (01) fiscal provincial provisional y dos (02) fiscales adjuntos provinciales provisionales– que pertenecen a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Piura hacia el distrito fiscal de Huánuco, para atender lo solicitado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huánuco; debiendo remitirse el expediente CEA a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales para las acciones pertinentes, conforme a su competencia"**.

Es así que, la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos procedió a ejecutar el citado acuerdo, y remitió a través del Oficio N° 000474-2022-MP-FN-SJFS, de fecha 01 de junio de 2022 el expediente administrativo CEA N° PJFS H20210000612, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales para las acciones correspondientes.

Sexto: En relación a lo anterior, es que la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales mediante Oficios N° 005192 y 005901-2022-MP-FN-OREF de fecha 10 de agosto y 15 de septiembre de 2022, respectivamente, solicitó poner a consideración del órgano de gobierno del Ministerio Público la creación de la Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada en el Distrito Fiscal de Huánuco, ello a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, la Junta de Fiscales Supremos, en Sesión Extraordinaria del 15 de septiembre de 2022, mediante **Acuerdo N°6153** adoptado por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR que el traslado de las plazas fiscales aprobado por Acuerdo N° 6058, de un (01) Fiscal Provincial Provisional y dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales, plazas existentes que pertenecen a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal de Piura, pasarán a la conformación de la Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal de Huánuco, el cual en su ejecución no irrogará gastos adicionales en el presupuesto institucional del Ministerio Público.

Artículo Segundo.- FACULTAR a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco y Piura, así como a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, para que dispongan las medidas destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Despacho de la Fiscalía de la Nación, Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huánuco, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura,

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Piura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Secretaría Técnica de Implementación del Código Procesal Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

2107559-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Convocan a Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Magdalena del Mar, designan Comité electoral y aprueban Cronograma de Elecciones

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 028-2022-A-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de setiembre de 2022

EL ALCALDE (E) DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe N° 212-2022-SGPVECDR-GDH-MDMM de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Memorando N° 060-2022-GDH-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 549-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1615-2022-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía para la convocatoria a elecciones de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Magdalena del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, los artículos 111° y 113°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescriben que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, y que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, asimismo, el artículo 116° de la misma Ley señala que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; y que las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales,

el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, así como, el concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a las que deberán someterse;

Que, la Ordenanza N° 122-2021-MDMM del 19 de agosto del 2021, que aprueba el Reglamento de organización, funciones y el proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Magdalena del Mar; señala en su artículo 9°, que, el alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones de los delegados de las Juntas Vecinales Comunales, designando al Comité Electoral y estableciendo el cronograma del proceso electoral;

Que, por las consideraciones anteriores y el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Asesoría Jurídica; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Magdalena del Mar, en tipo Voto Convencional (VP) que se realizará el domingo 20 de noviembre del 2022

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones, el mismo que estará integrado por los siguientes:

- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar quien lo presidirá.
- Un representante de la Sub gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación quien actuará como secretario.
- Un representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien actuará como vocal.
- Un representante de la Sub gerencia de Adulto mayor, DEMUNA, OMAPED y Protección a la Mujer quien actuará como primer suplente.
- Un representante de la Procuraduría Pública Municipal quien actuará como segundo suplente.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma de Elecciones convocadas en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria a elecciones	Viernes 23 de setiembre
Registro en el Padrón Electoral	Viernes 23 de setiembre a jueves 20 octubre
Publicación del Padrón Electoral Provisional	Lunes 24 de octubre
Presentación de observaciones al Padrón	Martes 25 de octubre
Resolución de observaciones al Padrón	Jueves 27 de octubre
Publicación del Padrón electoral definitivo	Viernes 28 de octubre
Inscripción de listas de candidatos -Mesa de Partes de la Municipalidad	Miércoles 02 al viernes 04 de noviembre
Subsanación a la Inscripción	Lunes 07 de noviembre.
Publicación del cartel de candidatos provisional	Martes 08 de noviembre
Presentación de tachas a candidatos	Miércoles 09 de noviembre
Absolución de tachas	Jueves 10 de noviembre.
Publicación del cartel de candidatos definitivo	Viernes 11 de noviembre
JORNADA ELECTORAL Horario: 10am a 3pm	Domingo 20 de noviembre
Publicación de listas ganadoras	Lunes 21 de noviembre

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología y Gobierno Electrónico la publicación de la misma en el portal de

transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar; a la Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación el cumplimiento de la presente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JACOBO CASTRO RUBIO
Alcalde (E)

2106093-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Protocolo de Nagoya - Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

PROTOCOLO DE NAGOYA - KUALA LUMPUR SOBRE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN SUPLEMENTARIO AL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Las Partes en este Protocolo Suplementario, *Siendo* Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en lo sucesivo denominado «el Protocolo»,

Teniendo en cuenta el principio 13 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Reafirmando el enfoque de precaución que figura en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Reconociendo la necesidad de proporcionar medidas de respuesta apropiadas para aquellos casos en que haya daños o probabilidad suficiente de daños, con arreglo al Protocolo,

Recordando el artículo 27 del Protocolo,

Han acordado lo siguiente:

Artículo

1

OBJETIVO

El objetivo de este Protocolo Suplementario es contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, proporcionando normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en relación con los organismos vivos modificados.

Artículo

2

TÉRMINOS UTILIZADOS

1. Los términos utilizados en el artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de ahora en adelante denominado «el Convenio», y el artículo 3 del Protocolo se aplicarán al presente Protocolo Suplementario.

2. Además, para los fines del presente Protocolo Suplementario:

a) Por «Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo» se entiende la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

b) Por «daño» se entiende un efecto adverso en la conservación y utilización sostenible de la diversidad



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 028-2022-A-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de setiembre de 2022

EL ALCALDE (E) DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe N° 212-2022-SGPVECDR-GDH-MDMM de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Memorando N° 060-2022-GDH-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 549-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1615-2022-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía para la convocatoria a elecciones de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Magdalena del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, los artículos 111° y 113°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescriben que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, y que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, asimismo, el artículo 116° de la misma Ley señala que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; y que las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, así como, el concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a las que deberán someterse;

Que, la Ordenanza N° 122-2021-MDMM del 19 de agosto del 2021, que aprueba el Reglamento de organización, funciones y el proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Magdalena del Mar, señala en su artículo 9°, que, el alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones de los delegados de las Juntas Vecinales Comunes, designando al Comité Electoral y estableciendo el cronograma del proceso electoral;

Que, por las consideraciones anteriores y el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Asesoría Jurídica; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Magdalena del Mar, en tipo Voto Convencional (VP) que se realizará el domingo 20 de noviembre del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Comité electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones, el mismo que estará integrado por los siguientes:

- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar quien lo presidirá.
- Un representante de la Sub gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación quien actuará como secretario.
- Un representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien actuará como vocal.
- Un representante de la Sub gerencia de Adulto mayor, DEMUNA, OMAPED y Protección a la Mujer quien actuará como primer suplente.
- Un representante de la Procuraduría Pública Municipal quien actuará como segundo suplente.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Cronograma de Elecciones convocadas en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía:



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria a elecciones	Viernes 23 de setiembre
Registro en el Padrón Electoral	Viernes 23 de setiembre a jueves 20 octubre
Publicación del Padrón Electoral Provisional	Lunes 24 de octubre
Presentación de observaciones al Padrón	Martes 25 de octubre
Resolución de observaciones al Padrón	Jueves 27 de octubre
Publicación del Padrón electoral definitivo	Viernes 28 de octubre
Inscripción de listas de candidatos	
-Mesa de Partes de la Municipalidad	Miércoles 02 al viernes 04 de noviembre
Subsanación a la Inscripción	Lunes 07 de noviembre.
Publicación del cartel de candidatos provisional	Martes 08 de noviembre
Presentación de tachas a candidatos	Miércoles 09 de noviembre
Absolución de tachas	Jueves 10 de noviembre.
Publicación del cartel de candidatos definitivo	Viernes 11 de noviembre
JORNADA ELECTORAL	
Horario: 10am a 3pm	Domingo 20 de noviembre
Publicación de listas ganadoras	Lunes 21 de noviembre

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología y Gobierno Electrónico la publicación de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar; a la Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación el cumplimiento de la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JACOBO CASTRO RUBIO
ALCALDE (E)